



Resolución Jefatural No. 186-2005-AGN/J

Lima, 20 JUN. 2005

Visto, el Informe N° 130-2005-AGN-OGAJ, respecto al Recurso de Apelación interpuesto por doña Zoila Gladys Valderrama Sarria, contra la Resolución Directoral N° 006-2005-AGN/OTA;

CONSIDERANDO:

Que, doña Zoila Gladys Valderrama Sarria, Directora (e) de la Oficina de Abastecimiento, Nivel Remunerativo F-2, ha interpuesto Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N° 006-2005-AGN/OTA, de fecha 28 de febrero de 2005, notificada en fecha 03 de marzo de 2005, a través de la cual se le impuso la sanción disciplinaria de suspensión de veinte (20) días sin goce de remuneraciones, por haber incurrido en **negligencia en el ejercicio de sus funciones**, conforme a lo expuesto en el Examen Especial "Verificación de denuncia sobre presuntas irregularidades en la comercialización de papel", derivado de la Acción de Control No Programada N° 02-0308-2004-06 efectuado por la Oficina General de Auditoría y al Informe Final N° 02-2005-AGN/CPPAD-P de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios;

Que, el Artículo 209° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, mediante el Informe de visto, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que la Resolución recurrida se encuentra debidamente motivada y conforme al ordenamiento jurídico, tal como se aprecia en sus considerandos, cumpliendo los requisitos de validez señalados en el artículo 3° de la Ley N° 27444, opinando consecuentemente se declare IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por doña Zoila Gladys Valderrama Sarria, por no encontrarse mérito para revocar la Resolución Directoral N° 006-2005-AGN/OTA;

Estando a lo opinado por el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Resolución Jefatural N° 019-2003-AGN/J y la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS – Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina Técnica Administrativa y Oficina de Personal;

SE RESUELVE :



Resolución Jefatura N° 006-2005-AGN/OTA

1.

Lima, 20 JUN. 2005



ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación interpuesto por doña Zoila Gladys Valderrama Sarria, Directora (e) de la Oficina de Abastecimiento, Nivel F-2, del Archivo General de la Nación, contra la Resolución Directoral N° 006-2005-AGN/OTA, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente resolución será anexada al Legajo Personal de la administrada.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Teresa Carrasco Caverio
JEFA
Archivo General de la Nación



Procedimiento Administrativo General, establece que el Recurso de Apelación interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve el actuado al superior jerárquico.

Que, mediante el Informe de visto, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que la Resolución recurrida se encuentra debidamente motivada y conforme al ordenamiento jurídico, tal como se aprecia en sus considerandos, cumpliendo los requisitos de validez señalados en el artículo 3° de la Ley N° 27444, opinando consecuentemente se declare IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por doña Zoila Gladys Valderrama Sarria, por no encontrarse mero para revocar la Resolución Directoral N° 006-2005-AGN/OTA.

Estado a lo opinado por el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 002-90-PCM, Resolución Jefatura N° 019-2003-AGN y la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS - Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación.

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina Técnica Administrativa y Oficina de Personal.

SE RESUELVE: